



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Abrego, veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	VIRGINIA BARBOSA DE ÁLVAREZ
APODERADO	ROSA ALEJANDRA ÁLVAREZ BARRIENTOS
DEMANDADO	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	2021-00244-00
PROVIDENCIA	AUTO/ INADMISION DE DEMANDA

Realizado el estudio de admisibilidad o no de la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA DE PREDIO URBANO**, suscrita por **VIRGINIA BARBOSA DE ÁLVAREZ**, a través de Apoderado Judicial en contra de **PERSONAS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR**, el Juzgado ha encontrado eventos en que la parte actora debe subsanar dentro del término de ley, determinados así:

A.- En el acápite de **COMPETENCIA** nos informa que la cuantía la estiman en mas de ochenta millones de pesos. En esta clase de procesos la cuantía es determinada con el certificado catastral. No se allegó tal documento.

B.- Asimismo, al revisar el certificado de tradición en la anotación No 8, aparece titular de derecho real de dominio, no se entiende la razón por la cual no se dirigió la acción contra este.

C.- Dentro de los hechos de la demanda, se hablan de dos predios adquiridos en épocas diferentes, deberá la parte demandante aclarar sobre cuál de estos se pretende adelantar la acción y desde cuando se está en posesión de él.

D.- Teniendo en cuenta lo anterior, se deben enunciar los linderos especiales y generales si se trata de dos predios a prescribir.

E.- No se aporta un correo electrónico de la parte demandante.

Por lo antes, dicho se inadmite la presente demanda, concediendo cinco (5) días para subsanarla.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA DE PREDIO URBANO**, suscrita por **VIRGINIA BARBOSA DE ÁLVAREZ** contra de **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, por lo dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Se concede a la parte actora cinco (5) días para subsanarla, de lo contrario será rechazada de plano

TERCERO: La doctora **ROSA ALEJANDRA ÁLVAREZ BARRIENTOS**, abogada titulada con T.P. vigente, actúa como Apoderada en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3828a17bbe418b482e4bd05f0f3e555260e5cf331d5fcd380e5dc6c3abfa49f9**

Documento generado en 27/08/2021 11:37:40 AM